

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1990
Radicado:	760013110012-2021-00321-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ADRIANA GUERRERO CHAVES Y OTRA
Demandado:	HERNANDO GUERRERO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida a través de apoderado por las señoras ADRIANA GUERRERO CHAVES Y ELIZABETH GUERRERO CHAVEZ, en interés y frente a su padre HERNANDO GUERRERO VARGAS, la cual fue inadmitida mediante providencia del 31 de agosto del año en curso.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 31 de agosto de 2021, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida por las señoras ADRIANA GUERRERO CHAVES y ELIZABETH GUERRERO CHAVEZ, en interés y frente a padre HERNANDO GUERRERO VARGAS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor HERNANDO GUERRERO VERGAS por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará

RADICADO 2021-00321

evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: SE ORDENA REALIZAR un INFORME SOCIOFAMILIAR al señor HERNANDO GUERRERO VARGAS por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70b76efdddee96272239e12fc56120d61f091908339b397c3766b1be
2060024

Documento generado en 15/09/2021 11:51:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>